



Programa
Anual de Auditorías
Visitas e Inspecciones
PAAVI 2014

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES 2014



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila



ÍNDICE

Presentación.....	1
1. Marco jurídico	2
2. Revisión a la presentación y contenido de la Cuenta Pública y de los Informes de Avance de Gestión Financiera	5
3. Entidades por auditarse en 2015.....	16
4. Proceso de fiscalización superior	21
5. Revisiones programadas	28
6. Auditorías de cumplimiento financiero	30
7. Auditorías de inversión en obra pública	34
8. Auditorías a fondos y programas federales	35
9. Auditorías de legalidad	38
10. Auditorías al desempeño	39
11. Elaboración de estudios especiales	49
12. Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.....	51
13. Evaluación a las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC's)	53
14. Políticas del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones	55
15. Auditorías en Coordinación con la Auditoría Superior de la Federación (ASF)	61
16. Calendario para las revisiones de la Cuenta Pública 2014 y de los Informes de Avance de Gestión Financiera 2015	64
17. Aprobación del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones	68



PRESENTACIÓN

A través de la rendición de cuentas, las democracias contemporáneas brindan a la sociedad confianza en la eficiencia y eficacia en el ejercicio de los recursos públicos. Por ello, resulta imprescindible fortalecer la transparencia, la evaluación y la fiscalización superior del ejercicio público, con el propósito de enriquecer el andamiaje democrático y social del país.

En ese sentido, en el Estado de Coahuila de Zaragoza se ha robustecido la función de vigilancia y control de los recursos públicos a través de la evolución legislativa de la fiscalización superior. Como muestra de lo anterior, es importante señalar la reforma constitucional local en materia de fiscalización superior y la entrada en vigor de la nueva Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza; Decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 11 de noviembre de 2014.

Dichos Decretos recogen las más recientes reformas en materia de transparencia y acceso a la información pública, además de considerar las evaluaciones realizadas por instituciones de la sociedad civil, tales como el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) y el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA) de la Universidad de Guadalajara, a efecto de fortalecer las atribuciones y funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, como uno de los órganos garantes de la rendición de cuentas y pilar fundamental de la vigilancia del uso correcto y eficaz del gasto público en el Estado.

En esa tesitura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, fracción XXXIV y 74-A de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la revisión de la gestión financiera y las cuentas públicas de los poderes del Estado, organismos públicos autónomos, así como de las entidades públicas estatales y municipales, es atribución del Poder Legislativo, por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, órgano que goza de autonomía técnica, presupuestal y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo dispuesto en la propia Constitución y en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ahora bien, para el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones, la Auditoría Superior del Estado requiere elaborar un programa anual de auditorías, visitas e inspecciones, el cual precise las modalidades y alcances de la revisión de las cuentas públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como las entidades gubernamentales que serán objeto de fiscalización, según las disposiciones de la Ley, mismo que podrá ser modificado para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Por lo antes expuesto, el presente Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones establece los elementos, procedimientos y criterios a los que deberá sujetarse esta entidad de fiscalización superior durante la revisión de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2014 y de los Informes de Avance de Gestión Financiera del ejercicio 2015, según lo establece el párrafo segundo del artículo Tercero Transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la finalidad de verificar que los recursos públicos se administren y ejerzan atendiendo a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, así como el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores fijados en los planes y programas aprobados.



1. MARCO JURÍDICO

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila es el órgano técnico del Poder Legislativo que tiene a su cargo la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas y de los informes de avance de gestión financiera, actividad que realiza con posterioridad a la gestión financiera de las entidades, excepto en los casos señalados en la ley; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67, fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 2 y 6 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por otra parte, el artículo 74-A de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, fundan como principios rectores de la fiscalización superior, la posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información. Entre los principios mencionados destaca el principio de legalidad, mismo que consiste en que los actos de autoridad deben estar debidamente motivados y fundados en derecho, con el objeto de proteger las garantías mínimas a que se refiere la ley.

Es importante señalar que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila puede iniciar el proceso de fiscalización respecto de la Cuenta Pública a partir del primer día hábil siguiente al cierre del ejercicio fiscal; por ello, en atención a la atribución contenida en el artículo 135 apartado B, fracción VIII de la referida ley, es necesario aprobar el “Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones” en el que se establezcan los lineamientos generales mediante los cuales se efectuará la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, ello con la finalidad de remitirlo a la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en términos del referido dispositivo legal.

Asimismo, cabe mencionar que las auditorías, visitas e inspecciones que se efectúen, serán realizadas por el personal expresamente comisionado y habilitado para tal efecto por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, o profesionales de auditoría independientes, contratados por ésta. Dicho personal practicará visitas domiciliarias con el fin de exigir la exhibición de libros, documentos y demás información indispensable para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las formalidades establecidas en las leyes aplicables. Además esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, también podrá realizar requerimientos de información y documentación fuera de visita domiciliaria; la Auditoría Superior del Estado de Coahuila solicitará toda la documentación e información necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, ello de conformidad con los artículos 19, 31, 34, 43 y 134, fracciones XIX, XXII, y XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

A continuación se mencionan los ordenamientos jurídicos aplicables a las funciones de fiscalización superior, clasificándolos de acuerdo con su ámbito de competencia:

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Contabilidad Gubernamental





- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Presupuesto de Egresos de la Federación
- Código Fiscal de la Federación
- Ley del Impuesto al Valor Agregado
- Ley del Impuesto Sobre la Renta
- Ley de Ingresos de la Federación

Estatal

- Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza
- Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2014 y la respectiva del 2015
- Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2014 y el respectivo del 2015
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila
- Leyes de Ingresos de los Municipios para el Ejercicio 2014 y las respectivas del 2015
- Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley General de Bienes del Estado de Coahuila
- Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza
- Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza



- Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila
- Ley que Establece las Bases y los Lineamientos Generales para la Recepción de las Aportaciones Federales, y la Creación, Distribución, Aplicación y Seguimiento de esos Recursos en los “Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila”
- Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley para la Prevención y Combate a la Pobreza Extrema en el Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Leyes y Decretos de creación de entidades paraestatales y organismos públicos descentralizados municipales

Disposiciones administrativas de carácter municipal

- Reglamentos correspondientes

Disposiciones normativas

- Normatividad emitida por el Consejo Nacional para la Armonización Contable
- Normas de Auditoría, para Atestiguar, Revisión y otros Servicios Relacionados
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización
- Normas Profesionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés)
- Reglas de operación de programas específicos



2. REVISIÓN A LA PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA CUENTA PÚBLICA Y DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

En fecha 04 de noviembre de 2014, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en materia de fiscalización superior y rendición de cuentas, mediante la cual se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y se crea la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los Decretos número 612 y 613, los cuales se refieren a la reforma constitucional y a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, en fecha 11 de noviembre de 2014, entrando en vigor a partir del día hábil siguiente.

De conformidad con el Artículo Tercero Transitorio de la Ley en mención los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes al ejercicio 2014, así como la cuenta pública de dicho ejercicio, serán revisados y fiscalizados de conformidad con las disposiciones de la nueva Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En virtud de las facultades señaladas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila realizará la función de fiscalización superior a través de la revisión de las cuentas públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera que presenten las entidades públicas ante el H. Congreso del Estado, en la forma y plazos establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, dicho ordenamiento legal dispone, en su artículo 11, párrafo primero, que las entidades tienen la obligación de presentar al H. Congreso del Estado su Cuenta Pública anual a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente al ejercicio correspondiente. Deberá ser presentada en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento.

Ahora bien, en cuanto al contenido de la Cuenta Pública, el artículo 15 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que deberá contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De igual forma, deberá contener el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las atribuciones de este órgano técnico de fiscalización, el 13 de febrero de 2015, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014, las cuales a la letra establecen lo siguiente:



C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 17 y 135, apartado B, fracción XVII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 11 de noviembre de 2014, aplicable de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo tercero transitorio del propio Decreto, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 11 de noviembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto No. 613, que contiene la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, entrando en vigor a partir del día 12 de noviembre de 2014, según lo establecido en el artículo Primero Transitorio del propio Decreto.

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo Tercero Transitorio del referido Decreto, los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes al ejercicio 2014, así como la cuenta pública de dicho ejercicio, serán revisados y fiscalizados de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el artículo 17 del ordenamiento jurídico referido, establece que la Auditoría Superior en el ámbito de su respectiva competencia, podrá expedir las disposiciones de carácter general para reglamentar la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera, sin perjuicio de lo previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en relación con su contenido.

Que el dispositivo legal en comento, establece además que los manuales, guías, instructivos, formatos, reglas y demás instrumentos que expida la Auditoría Superior, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet de la Auditoría Superior.

En cumplimiento a lo antes expuesto, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014

PRIMERA. DE LA PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 11, párrafo primero de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, las entidades deberán presentar su cuenta pública anual ante el Congreso del Estado a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente al ejercicio correspondiente. Será presentada en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento.



Una vez recibidas por el Congreso, las cuentas públicas correspondientes al ejercicio fiscal 2014, serán entregadas a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores.

SEGUNDA. DEL CONTENIDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuentas públicas deberán contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, según lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los acuerdos adoptados en las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable, celebrados en la Ciudad de México los días 03 de mayo y 19 de julio del año 2013, de los cuales se aprobó el acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 03 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014, deberá contener lo siguiente:

1. Para los Municipios y sus Organismos Descentralizados.

I. Información contable

- *Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2014;*
- *Estado de variación en la hacienda pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014;*
- *Estado de cambios en la situación financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014;*
- *Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión administrativa), incluida la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables y la conciliación de los egresos presupuestarios y los gastos contables;*
- *Estado analítico del activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014;*
- *Estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014;*
- *Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014;*
- *Estado analítico de la deuda y otros pasivos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014;*
- *Informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de las instancias de control competentes, acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental;*
- *Acta de cabildo en la que se haga constar la presentación de la cuenta pública correspondiente al 2014 ante ese órgano municipal.*

II. Información Presupuestaria

- *Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; y*





- *Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, del que se derivarán las siguientes clasificaciones:*
 - *Administrativa; y*
 - *Económica y por objeto del gasto.*
 - *Funcional*

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información Programática

- *El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes.*
- *Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.*

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

IV. Información Adicional

- *La relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.*
- *La relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.*
- *El reporte de los esquemas bursátiles y de coberturas financieras del ente público (formato libre).*
- *La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por el municipio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.*
- *El informe sobre la situación que guardan los Contratos de Proyectos para Prestación de Servicios celebrados y licitados por las Dependencias y Entidades Municipales y el avance de los proyectos correspondientes.*
- *En alcance al primer párrafo de la regla primera, el archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento en formato .DBF o .BAK comprenderá la información del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 y deberá contener entre otros, lo siguiente:*
 - a) *Un respaldo con la información financiera del sistema de contabilidad que estén utilizando.*
 - b) *Un respaldo de los sistemas de gestión y control de cobro de los ingresos, de acuerdo a la Ley de Ingresos aprobada.*
 - c) *Un respaldo de los sistemas de nóminas que contenga los elementos, fórmulas de cálculo y los de pagos efectuados a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a sus periodos (semanal, decenal, quincenal, mensual) y la base acumulada anual.*





- d) *Un respaldo de los sistemas de gestión y control de las adquisiciones y de la obra pública.*

2. Para el Gobierno del Estado y sus Organismos Descentralizados.

I. Información contable

- *Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2014;*
- *Estado de variación en la hacienda pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014;*
- *Estado de cambios en la situación financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014;*
- *Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014;*
- *Informe sobre pasivos contingentes al 31 de diciembre de 2014; (formato libre)*
- *Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión administrativa), incluida la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables y la conciliación de los egresos presupuestarios y los gastos contables;*
- *Estado analítico del activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014;*
- *Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:*

Corto y largo plazo.

Fuentes de financiamiento.

- *Estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014;*
- *Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014;*
- *Informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de las instancias de control competentes, acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental.*

II. Información Presupuestaria

- *Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; y*
- *Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 del que se derivarán las siguientes clasificaciones:*
 - *Administrativa*
 - *Económica y por objeto del gasto*
 - *Funcional –programática*

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

- *Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; e*
- *Intereses de la deuda;*
- *Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal (exclusivo para la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado);*
- *Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual (exclusivo para la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado);*
 - a) *Ingresos presupuestarios;*
 - b) *Gastos presupuestarios;*





- c) *Postura Fiscal;*
- d) *Deuda pública.*

III. Información Programática

Información programática, con la desagregación siguiente:

- *Gasto por categoría programática;*
- *Programas y proyectos de inversión (formato libre);*
- *Indicadores de resultados (formato libre);*
- *El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes.*
- *Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.*

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información a que se refiere la fracción I, II y III (Información Contable, Presupuestaria y Programática), organizada por dependencia y entidad.

La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública correspondiente al 2014 deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

IV. Información Adicional

- *La relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC, debidamente conciliada con el registro contable.*
- *La relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.*
- *El reporte de los esquemas bursátiles y de coberturas financieras del ente público (formato libre).*
- *La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.*
- *El informe sobre la situación que guardan los Contratos de Proyectos para Prestación de Servicios celebrados y licitados por las Dependencias y Entidades Estatales y el avance de los proyectos correspondientes.*
- *En alcance al primer párrafo de la regla primera, el archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento en formato .DBF o .BAK comprenderá la información del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 y deberá contener entre otros, lo siguiente:*
 - a) *Un respaldo con la información financiera del sistema de contabilidad que estén utilizando.*
 - b) *Un respaldo de los sistemas de gestión y control de cobro de los ingresos.*



- c) *Un respaldo de los sistemas de nóminas que contenga los elementos, fórmulas de cálculo y los de pagos efectuados a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a sus periodos (semanal, decenal, quincenal, mensual) y la base acumulada anual.*
- d) *Un respaldo de los sistemas de gestión y control de las adquisiciones y de la obra pública.*

TERCERA. DE LA CUENTA PÚBLICA ESTATAL

*Por otra parte, en sesión extraordinaria del día 13 de diciembre de 2013, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió el **Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas**, mismo que fue publicado el día 30 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, el cual es aplicable para el Gobierno del Estado a más tardar en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al artículo quinto transitorio del citado documento.*

Por lo tanto, y tomando en cuenta el inciso d), del numeral 3, del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, adicionado el 06 de octubre de 2014, una vez que la cuenta pública estatal se haya formulado e integrado por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado, ésta deberá presentarla al Congreso del Estado de Coahuila para los efectos conducentes, dentro del plazo establecido en su norma local, así como publicarla en la página de Internet del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo que, con base en lo anterior y en lo establecido en el artículo 11, párrafo primero de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cuenta pública estatal deberá presentarse ante el Congreso a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente al ejercicio correspondiente.

La cuenta pública estatal del ejercicio fiscal 2014, deberá contener lo siguiente:

1. Integración de la Cuenta Pública Estatal

Se integrará por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática que presentan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos.

- I. Tomo del Poder Ejecutivo: Se integra a su vez por las dependencias y órganos administrativos desconcentrados del Poder Ejecutivo y la Procuraduría General de Justicia del Estado.*
- II. Tomo del Poder Legislativo: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática del Congreso del Estado de Coahuila y la respectiva información de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.*
- III. Tomo del Poder Judicial: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática de los tribunales que establezca el Congreso del Estado de Coahuila, y en su caso la de cualquier otro ente público del Poder Judicial.*
- IV. Tomo de los Órganos Autónomos: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática de los Órganos que la Legislación local les concedió autonomía.*





2. Estructura de la Cuenta Pública Estatal

Adicionalmente a la información de los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y organismos autónomos que a continuación se detalla, la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014 del Gobierno del Estado deberá contener lo siguiente:

- I. Resultados Generales que contendrá, entre otros temas, el análisis de los indicadores de la postura fiscal de conformidad con el artículo 53 de la LGCG.*
- II. Información contable, que contendrá los estados financieros consolidados de la Entidad Federativa.*

El Tomo del Poder Ejecutivo se estructurará de la siguiente manera, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG:

- I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.*
- II. Información presupuestaria.*
- III. Información programática.*
- IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos, así como los que el ente público considere convenientes.*

El Tomo del Poder Legislativo contendrá los apartados para el Congreso del Estado de Coahuila y la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, y se estructurará de la siguiente manera, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG:

- I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.*
- II. Información presupuestaria.*
- III. Información programática.*
- IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos, así como los que el ente público considere convenientes.*

El Tomo del Poder Judicial contendrá los apartados para los tribunales, que establezca el Congreso del Estado de Coahuila, así como cualquier otro ente público del Poder Judicial, y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG:

- I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.*
- II. Información presupuestaria.*
- III. Información programática.*
- IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos, así como los que el ente público considere convenientes.*

El Tomo de los órganos autónomos contendrá los apartados para cada uno de los entes públicos que lo conforman y se estructurará de la siguiente manera, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG:





- I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
- II. Información presupuestaria.
- III. Información programática.
- IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos, así como los que el ente público considere convenientes.

La cuenta pública del Gobierno del Estado será formulada e integrada por la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, por lo que los entes públicos remitirán la información en los términos y por los conductos que la Secretaría de Finanzas les solicite.

En cuanto a la consolidación contable se atenderá a lo dispuesto por la **Norma en Materia de Consolidación de Estados Financieros y demás Información Contable** emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014.

3. Información Adicional de la Cuenta Pública Estatal

En forma adicional a la presentación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014 correspondiente al Gobierno del Estado, la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, deberá integrar un Tomo sobre el Sector Paraestatal conforme a lo siguiente:

La información del Sector Paraestatal se desagrega conforme a la Clasificación Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 07 de julio de 2011 en:

- I. Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.
- II. Instituciones Públicas de Seguridad Social.
- III. Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.
- IV. Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria.
- V. Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- VI. Entidades Paraestatales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- VII. Fideicomisos Financieros Públicos Con Participación Estatal Mayoritaria.

Para tales efectos, el Tomo de los entes públicos del Sector Paraestatal del Gobierno del Estado, se estructurará por ente público en los siguientes términos.

- I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
- II. Información presupuestaria.
- III. Información programática.
- IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos, así como los que el ente público considere convenientes.





CUARTA. DE LAS FORMALIDADES

Las entidades deberán presentar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014, en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11, párrafo primero de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTA. DE LA PUBLICIDAD

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuentas públicas de las entidades, correspondientes al ejercicio 2014, deberán estar debidamente integradas y disponibles a través de sus páginas de internet para su fiscalización por parte de la Auditoría Superior a partir de la fecha de su presentación y de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior promoverá ante las autoridades competentes la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTA. DE LAS SANCIONES

La falta de presentación, así como la presentación inoportuna y/o incompleta de la cuenta pública, dará lugar a que la Auditoría Superior del Estado imponga las sanciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

[...]

En atención a lo dispuesto en la Regla Sexta del documento antes referido, esta Auditoría Superior tiene facultades para imponer las sanciones establecidas en el artículo 13 de la ley ante la falta de presentación de la Cuenta Pública, así como su presentación inoportuna o incompleta. Dichas sanciones consisten en lo siguiente:

Artículo 13.

La falta de presentación, así como la presentación inoportuna y/o incompleta de la cuenta pública o de los informes de avance de gestión financiera, dará lugar a que la Auditoría Superior imponga las siguientes sanciones:

- I. Multa de 300 a 1000 días de salario mínimo general vigente en el Estado a el o los responsables de su presentación.*





Así mismo, sin perjuicio de la multa impuesta, la Auditoría Superior requerirá a el o los responsables para que subsanen la omisión o deficiencias antes mencionadas dentro de los cinco días hábiles siguientes.

II. Multa del doble de la ya impuesta, en caso de que el o los responsables no subsanen la omisión o deficiencias requeridas dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la fracción anterior.

Además, sin perjuicio de las multas impuestas, en caso de incumplimiento al requerimiento se requerirá al superior jerárquico de el o los responsables para que subsane la omisión o deficiencias requeridas dentro de los cinco días hábiles siguientes.

III. Promoción de separación definitiva del cargo público ante el órgano competente, cuando el o los responsables se hayan hecho acreedores a la sanción prevista en la fracción I de este artículo e incurran nuevamente en la falta de presentación o la presentación inoportuna y/o incompleta de las cuentas públicas o de los informes de avance de gestión financiera.

Además, la Auditoría Superior requerirá al superior jerárquico de el o los responsables para que subsane la omisión o deficiencias advertidas dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La imposición de las sanciones pecuniarias establecidas en este artículo, se sujetará a lo dispuesto en el Libro Segundo, Título Tercero de la presente ley.

Así mismo, por los cuatro trimestres del año las entidades tienen la obligación de presentar ante el Congreso del Estado, sendos Informes de Avance de Gestión Financiera los cuales deberán ser presentados dentro del mes inmediato posterior al periodo que corresponda la información, según lo establece el artículo 11, párrafo segundo de la ley multicitada.

El contenido de dichos informes deberá sujetarse a la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable, y deberá referirse al periodo de que se trate y al acumulado del ejercicio. Así mismo, deberá apegarse a los términos establecidos en el artículo 16 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como a las reglas de presentación y contenido de los Informes de Avance de Gestión Financiera que para tal efecto emita la Auditoría Superior.

De igual forma, la falta de presentación, así como la presentación inoportuna o incompleta de los Informes de Avance de Gestión Financiera, darán lugar a las sanciones establecidas en el artículo 13 de la propia ley.

Una vez recibidas las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera por el Congreso del Estado, la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública debe entregar estos documentos a la Auditoría Superior en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores.





3. ENTIDADES POR AUDITARSE EN 2015

La revisión y fiscalización se ejercerá en los 3 Poderes del estado, 5 entidades autónomas, 1 organismo estatal, 45 entidades paraestatales, 22 sistemas municipales de aguas y saneamiento, 12 organismos públicos descentralizados municipales y los 38 municipios, que en su totalidad suman 126 entidades, como sigue:

PODERES	
Ejecutivo	
Legislativo	
Judicial	
Total	3

ENTIDADES AUTÓNOMAS	
Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico	
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Coahuila	
Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública	
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila	
Universidad Autónoma de Coahuila	
Total	5

ORGANISMOS ESTATALES	
Auditoría Superior del Estado de Coahuila	
Total	1

ENTIDADES PARAESTATALES	
Secretaría de Gobierno	
Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores	
Fideicomiso del Fondo para la Seguridad Pública de la Región Laguna de Coahuila	
Secretaría de Educación	
Colegio de Bachilleres de Coahuila	
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila	
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila	



Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila

Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa

Instituto Estatal de Educación para Adultos

Instituto Estatal del Deporte de Coahuila

Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera

Instituto Tecnológico Superior de Acuña, Coahuila

Instituto Tecnológico Superior de Monclova, Coahuila

Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila

Instituto Tecnológico Superior de San Pedro, Coahuila

Universidad Politécnica de la Región Laguna de Coahuila

Universidad Politécnica de Piedras Negras

Universidad Tecnológica de Coahuila

Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera

Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila

Universidad Tecnológica de Saltillo - Derramadero

Universidad Tecnológica de Torreón

Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila

Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Gobierno del Estado de Coahuila

Secretaría de Finanzas

Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado

Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila

Fondo de Garantías para el Impulso a la Microempresa del Estado de Coahuila

Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila

Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila

Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II

Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial

Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila

Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila

Comisión Estatal de la Vivienda

Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial





Servicios Estatales Aeroportuarios del Estado de Coahuila

Secretaría de Salud

Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila

Servicios de Salud de Coahuila

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila

Secretaría del Trabajo

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila

Secretaría de Desarrollo Rural

Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila

Secretaría de Cultura

Instituto Coahuilense de Cultura

Organismos Sindicales

Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación

Seguro de los Trabajadores de la Educación

Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación

Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación

Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila

Total

45

SISTEMAS DE AGUA

Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.

Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.

Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila



Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila
 Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila
 Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila
 Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila
 Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Saltillo, Coahuila
 Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila
 Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila
 Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila
 Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila
 Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila

Total	22
--------------	-----------

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES

Organismos del Municipio de Francisco I. Madero

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Francisco I. Madero, Coahuila

Organismos del Municipio de Saltillo

Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo
 Instituto Municipal de Cultura de Saltillo
 Instituto Municipal de Planeación de Saltillo
 Instituto Municipal de Transporte de Saltillo
 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila

Organismos del Municipio de San Pedro

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila

Organismos del Municipio de Torreón

Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón
 Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón
 Hospital Municipal de Torreón
 Instituto Municipal de la Mujer de Torreón

Organismos del Municipio de Viesca

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila

Total	12
--------------	-----------



MUNICIPIOS

Abasolo	Jiménez	Ramos Arizpe	
Acuña	Juárez	Sabinas	
Allende	Lamadrid	Sacramento	
Arteaga	Matamoros	Saltillo	
Candela	Monclova	San Buenaventura	
Castaños	Morelos	San Juan de Sabinas	
Cuatro Ciénegas	Múzquiz	San Pedro	
Escobedo	Nadadores	Sierra Mojada	
Francisco I. Madero	Nava	Torreón	
Frontera	Ocampo	Viesca	
General Cepeda	Parras	Villa Unión	
Guerrero	Piedras Negras	Zaragoza	
Hidalgo	Progreso		
		Total	38
		Gran Total	126

4.- PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74-A y 74-B de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila está facultada para efectuar visitas domiciliarias con el fin de exigir la exhibición de libros, documentos y demás información indispensable para realizar sus investigaciones, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos. Así mismo, cuenta con facultades para investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación o ejercicio de fondos y recursos públicos federales, estatales y municipales.

Por ello, para ejercer la facultad encomendada por el máximo ordenamiento en el Estado, los actos de fiscalización superior para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2014 deben desarrollarse cumpliendo con los requisitos previstos en los diversos ordenamientos jurídicos, particularmente los establecidos por la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, ésta aplicada de acuerdo a lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio de la referida ley.

Para llevar a cabo el proceso de revisión de las cuentas públicas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila ejercerá sus facultades de fiscalización mediante la práctica de visitas domiciliarias y revisiones de gabinete, establecidas en el Título Segundo, Capítulo V, en su Sección Primera y Segunda de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de las siguientes etapas del proceso de la fiscalización superior:

PRIMERO. ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA

Es el acto administrativo que integra el ejercicio de la facultad de revisión de las cuentas públicas de las entidades, por parte de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. En términos del artículo 74-A de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta entidad fiscalizadora tiene la atribución de efectuar visitas domiciliarias, con el fin de exigir la exhibición de libros, documentos y demás información indispensable para realizar sus funciones, sujetas a las leyes y formalidades establecidas para los cateos, salvaguardando la garantía de legalidad y seguridad jurídica en los actos realizados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Por tanto, al constituirse la orden de visita como el documento más importante en la práctica de una visita domiciliaria, debe cumplirse con los requisitos exigidos en los artículos 39 y 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, que son los siguientes: constar por escrito; señalar la autoridad emisora; estar fundada y motivada; expresar la resolución, objeto o propósito de que se trate; ostentar la firma del funcionario competente; y, en su caso, el nombre de la o las personas a las que se envíe, el lugar o lugares donde debe efectuarse la visita y el nombre de la persona o personas que deban efectuar la visita.

SEGUNDO. ACTA PARCIAL DE INICIO DE VISITA DOMICILIARIA

Al notificarse la orden de visita al representante legal de la entidad pública, o a quien atienda la diligencia, los visitadores comisionados y/o habilitados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila levantarán un acta parcial de inicio haciendo constar, en forma circunstanciada, los hechos u omisiones que se adviertan.



Así mismo, en dicha acta, además de hacer constar la entrega de la orden, debe hacerse constar el inicio de la visita domiciliaria, la acreditación del personal comisionado y/o habilitado para practicar la revisión, así como el requerimiento de información o documentación necesaria para el desarrollo de la auditoría.

TERCERO. ACTA FINAL DE LA VISITA DOMICILIARIA

Una vez que los visitadores concluyan con la revisión de la Cuenta Pública, deberán levantar el acta final correspondiente ante el representante legal de la entidad o, en su defecto, ante la persona con quien se entienda la diligencia, con las mismas formalidades establecidas para el levantamiento del acta parcial de inicio.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, fracción XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de no encontrar hechos u omisiones que entrañen el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, dicha circunstancia se hará constar por los visitadores en el acta final. Es preciso resaltar que esta etapa procedimental es eminentemente probatoria-documental.

CUARTO. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Como se ha especificado con antelación, este ente fiscalizador cuenta además, en términos del artículo 74-B , fracción II de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la facultad de investigar posibles actos u omisiones que impliquen irregularidades o conductas ilícitas en la gestión financiera de las entidades fiscalizadas, mediante los procedimientos establecidos para tal efecto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En ese tenor, el artículo 43 del referido ordenamiento jurídico establece el procedimiento de revisión de gabinete, mediante el cual es posible requerir la exhibición de documentos en las propias oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Así pues, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila puede requerir la exhibición de documentos fuera de una visita domiciliaria, en atención a los artículos 39, 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, esto es que el requerimiento conste por escrito; señalar la autoridad emisora; estar fundado y motivado; expresar el objeto o propósito de que se trate; ostentar la firma del funcionario competente; en su caso, el nombre o nombres de las personas a las que se envíe, y finalmente indicar el lugar y el plazo en el cual se deben proporcionar los informes o documentos.

QUINTO. ACTA DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Al notificarse el requerimiento de información al representante legal de la entidad pública, o quien atienda la diligencia, los notificadores comisionados o habilitados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila deben hacer constar la entrega del oficio en el cual se hace el requerimiento de la información necesaria para determinar si las actividades realizadas se ajustaron a las disposiciones legales aplicables, así como para comprobar que la recaudación, administración, manejo y aplicación de los ingresos y egresos durante ese ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.



Así mismo, debe especificarse el plazo y el lugar de entrega, a efecto de que las entidades cumplan con el requerimiento realizado.

SEXTO. PLAZOS PARA CONCLUIR FACULTADES DE FISCALIZACIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila en el ejercicio de sus facultades de fiscalización superior podrá realizar auditorías, visitas e inspecciones respecto de la información contenida en los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro de los cinco meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para su presentación por las entidades ante el H. Congreso del Estado, esto acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, en lo que respecta a las cuentas públicas de las entidades, éstas serán fiscalizadas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para su presentación; esto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SÉPTIMO. PLIEGO DE OBSERVACIONES

Después de la conclusión de las facultades de comprobación ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila mediante la visita domiciliar o la revisión de gabinete, según sea el caso, emitirá el pliego de observaciones correspondiente, mismo que será notificado a la entidad fiscalizada de que se trate, en el cual se darán a conocer a las entidades fiscalizadas, los hechos u omisiones advertidos que entrañen el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila notifica a las entidades las observaciones determinadas en el ejercicio de la actividad de la fiscalización superior. De igual forma, en dicho documento se determina en cantidad líquida la presunta responsabilidad de los infractores.

Por ello, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se otorgará a las entidades fiscalizadas un plazo improrrogable de 30 días hábiles para que solventen los pliegos de observaciones.

Así mismo, con base en la información y/o documentación con que cuente la Auditoría Superior del Estado de Coahuila derivada de sus facultades de fiscalización, ésta emitirá el dictamen final de auditoría mediante el cual determinará los resultados finales de las auditorías practicadas.

OCTAVO. PLIEGO DE RECOMENDACIONES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la conclusión de la visita domiciliar o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior emitirá, en su caso, los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas y de los informes de avance de gestión financiera.

Una vez notificados, las entidades tendrán un plazo improrrogable de 30 días hábiles para atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, según lo establece el artículo 50 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de



Zaragoza. En caso de no atender los pliegos de recomendaciones dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila promoverá las responsabilidades a que haya lugar.

Concluido el plazo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila deberá pronunciarse dentro de los sesenta días hábiles siguientes, sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

Las entidades fiscalizadas deberán precisar ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila las mejoras realizadas respecto a las acciones de mejora continua y de desempeño, así como a las recomendaciones de mejora continua y de desempeño establecidas en el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza o, en su caso, justificar su improcedencia.

NOVENO. INFORMES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y derivado de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio 2014, así como de los informes de avance de gestión financiera correspondientes al ejercicio 2015, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila emitirá los informes siguientes:

- Informe Anual de Resultados: es aquél que presenta la Auditoría Superior del Estado de Coahuila al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, con las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, como resultado de la fiscalización de los informes de avance de gestión financiera y las cuentas públicas.
- Informes especiales: son los informes que presenta la Auditoría Superior del Estado de Coahuila derivado de la fiscalización a los informes de avance de gestión financiera.
- Informes individuales: son los informes que presenta la Auditoría Superior del Estado de Coahuila derivado de los resultados obtenidos en las auditorías practicadas conforme se vayan concluyendo.
- Informes de seguimiento: son aquellos informes que contienen el estado que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas a las entidades fiscalizadas, con los datos disponibles al cierre del primer y segundo semestre de cada año.

DÉCIMO. CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Una vez concluida la etapa de valoración de los documentos, libros o registros que proporcionen las entidades fiscalizadas para solventar y atender las observaciones y recomendaciones contenidas en los pliegos de observaciones y recomendaciones, respectivamente, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila procederá a clasificar los tipos de responsabilidad respecto a las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas y atendidas.

Acorde con lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se



determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios a la hacienda pública de las entidades, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila procederá a:

- Determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.
- Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades.
- Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila.
- Presentar las denuncias y querellas penales a que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO. PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Una vez que se valore la información proporcionada por las entidades fiscalizadas para solventar los pliegos de observaciones y recomendaciones, se determinarán las responsabilidades administrativas en la totalidad de las entidades auditadas, debiendo notificarse a las instancias de control competentes.

El oficio mediante el que se promuevan responsabilidades administrativas detectadas durante la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, se emitirá con fundamento en los artículos 89, 90 y 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y será notificado a los titulares de los órganos de control de las entidades fiscalizadas, solicitando su intervención para el efecto de que en el ámbito de su competencia, investiguen e inicien los procedimientos administrativos correspondientes e impongan a los responsables las sanciones a que haya lugar.

Una vez recibida la solicitud mencionada, las instancias de control deberán informar a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, dentro de los 60 días naturales siguientes, sobre el estado en que se encuentran los procedimientos administrativos iniciados y, en su caso, sobre las sanciones impuestas; así mismo, las instancias de control deberán informar a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila cada sesenta días naturales el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de informar dentro de los 10 días siguientes a su conclusión, del resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.





- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitoria. Por ello, es importante evaluar con detenimiento los hallazgos con el fin de poder establecer claramente si existe o no un daño patrimonial al estado o municipios, según sea el caso.

En términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuando no sean solventadas las observaciones dentro de los 30 días otorgados para tal efecto y éstas sean de las descritas en el presente punto.





DÉCIMO TERCERO. PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS PENALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y en su caso promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.





5. REVISIONES PROGRAMADAS

Auditorías programadas para la revisión de las cuentas públicas del ejercicio 2014

Entidades	Auditorías			
	Cumplimiento financiero	Legalidad	Desempeño	Total
Municipios	38	38	38	114
Simas municipales	22	22	22	66
Organismos públicos descentralizados municipales	12	12	12	36
Total de auditorías a municipios y organismos municipales	72	72	72	216
Poderes del Estado	3	3	3	9
Entidades autónomas	5	5	5	15
Organismo estatal	1			1
Entidades paraestatales	45	45	45	135
Total de auditorías a poderes y organismos	54	53	53	160
Inversión en obra pública municipal	38			38
Inversión en obra pública organismos municipales	7			7
Inversión en obra pública paraestatal	4			4
Total de auditorías a inversión en obra pública	49			49
Fondos y programas federales	142			142
Total de auditorías a fondos y programas federales	142			142
Total de auditorías	317	125	125	567



Énfasis en la auditoría de legalidad al municipio de Saltillo

Es importante señalar que dentro de la auditoría de legalidad programada al municipio de Saltillo, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila hará especial énfasis en la verificación de que dicha entidad se haya ajustado a las disposiciones legales en materia de publicidad o difusión, considerando lo verificado por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública en ese sentido.

Lo anterior en cumplimiento a la instrucción recibida por la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado, a través del oficio de fecha 16 de marzo de 2015 y suscrito por la Dip. Sonia Villarreal Pérez, Coordinadora de la mencionada Comisión Legislativa.





6. AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

El objetivo de las auditorías de cumplimiento financiero consiste en revisar la Cuenta Pública, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. El personal involucrado que participa en el proceso de fiscalización establece las normas, políticas, metodología y los plazos que deben observar las auditorías para llevar a cabo el análisis y la revisión de la Cuenta Pública, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Por lo anterior, las auditorías de cumplimiento financiero para la revisión de las cuentas públicas del ejercicio 2014, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes al ejercicio 2015, se llevarán a cabo mediante requerimientos de información y/o visitas domiciliarias. Para el desarrollo de dicha revisión se aplicarán, entre otros, los siguientes procedimientos:

Ingresos

- Verificar que la entidad proporcione la base de datos del padrón del predial del ejercicio fiscalizado.
- Verificar que la entidad proporcione la base de datos del padrón de alcoholes del ejercicio fiscalizado.
- Verificar que la entidad cuente con el reglamento sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas, y con su aprobación y publicación correspondientes.
- Verificar que todos los ingresos recaudados estén debidamente registrados y depositados, y que la recaudación se haya obtenido de acuerdo con lo establecido en las leyes de la materia del estado o del municipio.
- Verificar que se haya realizado el cobro de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, correspondiente al ejercicio fiscalizado, y el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; para tal efecto se requerirá lo siguiente: recibo original de cobro expedido por la Tesorería, declaración del impuesto, avalúo catastral, escritura pública, si se aplicaron estímulos fiscales en su caso, de las exenciones y de la tasa 0%, y el expediente de cada contribuyente de la muestra por revisar.
- Verificar que los descuentos y recargos se apliquen con apego a la Ley de Ingresos Municipal y demás normatividad aplicable.
- Verificar que el cobro se realice de conformidad con el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, así mismo se requerirá una relación de licencias otorgadas en el ejercicio fiscalizado, los expedientes de las licencias y de los refrendos, el acta de autorización de cabildo por la expedición de las licencias nuevas, el recibo original de cobro expedido por la Tesorería y la ficha de depósito o transferencia bancaria correspondiente.
- Revisar el registro contable de las aportaciones y participaciones provenientes del Estado, de la Federación, así como su depósito correspondiente.
- Cotejar de conformidad con los registros contables, la existencia de los recibos de ingresos, las constancias de participaciones y el depósito en las cuentas bancarias, además de efectuar un cruce





con las conciliaciones de participaciones que emite la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

- Verificar y comprobar que los ingresos transferidos a la entidad por concepto de subsidios y aportaciones, así como los generados por la prestación de servicios, se captaron y registraron en forma correcta.
- Verificar la emisión del recibo correspondiente por cada ingreso o cobro.
- Comprobar la correcta captación y registro con base en la aplicación de tarifas o cuotas establecidas por la prestación de servicios.
- Verificar la aprobación y publicación de las tarifas o cuotas por la prestación de servicios otorgados en la entidad.

Egresos

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones y derechos correspondientes a la prestación de servicios, adquisiciones y demás facultades a las cuales se comprometen las entidades, se solicitará una relación y la copia fotostática del archivo permanente de los contratos, convenios y adendums vigentes.
- Verificar la existencia y autorización del tabulador de sueldos del ejercicio fiscalizado.
- Verificar que las tarifas utilizadas para efectos del cálculo de retenciones del ISR estén vigentes durante el ejercicio fiscalizado.
- Comprobar que las erogaciones por remuneraciones al personal correspondan a servicios efectivamente prestados, verificando que se encuentren debidamente registradas en las diferentes cuentas que integran este capítulo, que estén adecuadamente comprobadas y justificadas y dentro de los montos autorizados en el presupuesto de egresos.
- Comprobar que los sueldos se ajusten a los montos autorizados; que las prestaciones otorgadas al personal se encuentran contempladas en los contratos, y que se hayan realizado las retenciones por concepto de impuestos y prestaciones de seguridad social.
- Cotejar que no haya diferencia entre la dispersión bancaria efectuada y los recibos de nómina.
- Verificar que las erogaciones por remuneraciones a los trabajadores correspondan a servicios efectivamente prestados en la entidad, además de comprobar que los conceptos otorgados correspondan a los presupuestados y que se hayan ajustado al tabulador aprobado.
- Comprobar que el personal registrado en la nómina se encuentre debidamente autorizado dentro de la estructura organizacional de la entidad.
- Revisar que los servicios se prestaron efectivamente a la entidad fiscalizada, verificando que las erogaciones estén comprobadas, justificadas, registradas y clasificadas en las partidas respectivas.
- Agrupar las asignaciones que la entidad destina en forma directa o indirecta, mediante el otorgamiento de subsidios, transferencias o apoyos a los sectores social y privado. Además se consideran las asignaciones corrientes que se otorgan sin contraprestación alguna, dentro de las que se incluyen los programas, actividades y proyectos relacionados en beneficio de la población, con el fin de favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar social.
- Verificar la existencia de programas sociales.





- Verificar la existencia de recibos, identificaciones, solicitudes de apoyo, así como estudios socioeconómicos y, en su caso, los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales.
- Verificar que los bienes muebles e inmuebles adquiridos se encuentren debidamente registrados, analizar su debida comprobación y justificación de acuerdo con lo autorizado en el presupuesto de egresos, y en su caso, comprobar su destino final.
- Verificar la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos destinados a adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, que las entidades requieren para desempeñar sus funciones; además comprobar que las adquisiciones se efectuaron de conformidad con la legislación aplicable.
- Verificar y agrupar las asignaciones destinadas a cubrir las obligaciones del municipio por concepto de deuda pública, derivada de la contratación de empréstitos, autorizados o ratificados por el H. Congreso del Estado, además de su Cabildo.
- Verificar los adeudos de ejercicios fiscales anteriores o pasivos circulantes y que éstos se liquiden al año siguiente.
- Verificar y comprobar que el ejercicio de los recursos se ajustó a las disposiciones normativas vigentes, que éstos se utilizaron para cumplir las funciones propias y necesarias de las entidades y que fueron registrados de forma correcta.
- Comprobar que el gasto contribuya al cumplimiento del objeto de la entidad.
- Verificar que las operaciones realizadas por concepto de adquisiciones y contratación de servicios se efectuaron con apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza o, en su caso, con lo dispuesto en otra normatividad análoga.
- Confirmar la existencia de póliza cheque, póliza de diario y solicitud de pago o cuenta por pagar, que muestren el registro contable.
- Verificar la existencia de orden de compra y la evidencia de la asignación del recurso.
- Verificar que los documentos de control administrativo estén autorizados por los funcionarios responsables.
- Comprobar que las horas clase del personal docente de cada uno de los planteles educativos correspondan con las impartidas.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable por el otorgamiento, cancelación y recuperación de préstamos quirografarios e hipotecarios.
- Verificar los estímulos al personal que cumplió con los años de servicio y que permanecen aún en activo.
- Verificar la captación y registro de las aportaciones de entidades y trabajadores.
- Verificar la incompatibilidad de los pensionados en el desempeño de algún puesto, cargo o comisión.
- Comprobar que las erogaciones representan transacciones efectivamente realizadas, verificando que se encuentren registradas, asimismo analizar que provengan de operaciones identificadas con





la actividad de la entidad, y que estén justificadas de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado.

Balance General

- Verificar la existencia de los contratos de apertura y modificatorios de las cuentas bancarias en favor de la entidad, incluyendo las de inversión.
- Verificar que las cuentas bancarias estén registradas en contabilidad.
- Verificar que los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondan con los registros contables y sean autorizados por funcionarios responsables.
- Verificar el uso, destino y recuperación de los recursos, solicitando las políticas que se tienen implementadas y autorizadas para otorgar préstamos personales y gastos por comprobar, así como el soporte documental que garantice la recuperación total de los adeudos.
- Verificar que los saldos registrados al cierre del ejercicio derivados de cuentas por cobrar, cuenten con la documentación que garantice la recuperación del adeudo.
- Verificar que la integración del patrimonio de bienes muebles e inmuebles cumpla con la normativa aplicable, se encuentre debidamente integrado y sea cotejado con la Cuenta Pública en su totalidad.
- Comprobar que las bajas de bienes muebles e inmuebles estén debidamente soportadas con la documentación que acredite el motivo por el que dicho bien dejó de prestar el servicio para el cual fue adquirido.
- Verificar que los saldos reflejados al cierre del ejercicio de las cuentas por pagar, correspondan a obligaciones reales de pago.

Información Presupuestal

- Verificar que la entidad fiscalizada realizó, dentro de los tiempos establecidos por la legislación, el proceso correcto de aprobación y publicación de los presupuestos de ingresos y egresos, tanto los aprobados como los modificados del ejercicio.
- Determinar las variaciones presupuestales.
- Verificar la presentación, aprobación y publicación de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscalizado.
- Verificar la existencia de un presupuesto autorizado, tanto en forma global y particular, para cada uno de los diferentes programas ejercidos por la entidad.





7. AUDITORÍAS DE INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA

El objetivo de estas auditorías es revisar y analizar la Inversión Pública reportada en la cuenta pública, así como en los informes de avance de gestión financiera, mediante visitas domiciliarias e inspecciones físicas a las obras con el objeto de verificar y evaluar si los recursos asignados y ejercidos en la obra pública, su equipamiento y los servicios relacionados con ésta y demás inversiones físicas, se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron, supervisaron, pagaron, liquidaron y finiquitaron de acuerdo con la normatividad aplicable; y si la administración de dichos recursos se ajustó a criterios de economía, eficiencia y eficacia.

De acuerdo con la normatividad aplicable, sólo serán revisadas financiera y físicamente las obras o inversiones que al cierre del ejercicio hayan sido concluidas, por lo que no se estará en posibilidades de emitir opinión definitiva alguna respecto de las obras y programas en proceso.

Procedimientos de Revisión a Inversión en Obra Pública

- Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público mediante la verificación del cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Constatar que las obras pagadas corresponden a las ejecutadas; que estén concluidas, en operación y que cumplan con las especificaciones de construcción y calidad; asimismo, que sean compatibles con la preservación del medio ambiente y el desarrollo sustentable.
- Verificar que en las obras realizadas por administración directa, se contó con el acuerdo de ejecución y con la capacidad técnica y administrativa para construirlas; que fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto.

Es importante señalar que las auditorías a la inversión incluyen procedimientos de verificación física de la ejecución de la obra, por lo que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila realizará dicha revisión sobre una muestra de auditoría bajo el principio de importancia relativa.

Los procedimientos descritos con anterioridad son aplicables de forma enunciativa, mas no limitativa, a los Fondos y Programas en los que se hayan ejercido recursos del ámbito local y federal. Lo anterior sin perjuicio de verificar el cabal cumplimiento de las Reglas de Operación correspondientes.



8. AUDITORÍAS A FONDOS Y PROGRAMAS FEDERALES

Las auditorías se realizan con fundamento en el convenio de coordinación y colaboración que celebran la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de la Auditoría Superior de la Federación y el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, publicado el 08 de diciembre de 2014 en Diario Oficial de la Federación y el 05 de diciembre de 2014 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, respectivamente.

La Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio número OASF/0604/2015, hizo del conocimiento a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, el listado de las revisiones a las cuentas públicas del ejercicio 2014 a esta entidad federativa, como a continuación se indica:

Auditorías que realizará en forma directa la Auditoría Superior de la Federación:

- Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.
- Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.
- Fondo de infraestructura Social para las Entidades.
- Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples.
- Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adulto.
- Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.
- Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.
- Subsidio para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal.
- Subsidio a las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando Policial.
- Recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva. Municipio de Torreón, Coahuila.
- Recursos de Ampliaciones para Proyectos de Desarrollo Regional para la Infraestructura Social, Vial y Económica en el Estado.
- Recursos del Programa Escuelas de Tiempo Completo.
- Recursos del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo.
- Recursos Federales Transferidos a través del acuerdo de Coordinación Celebrado entre las Secretarías de Salud y la Entidad Federativa.
- Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (Componente Salud).
- Apoyo a Centros y Organizaciones de Educación Superior.
- Apoyo a Centros y Organizaciones de Educación Superior. Universidad Autónoma de Coahuila.
- Fondo de Apoyo para Saneamiento Financiero de las UPE's por debajo de la Media Nacional.
- Fondo de Apoyo para Saneamiento Financiero de las UPE's por debajo de la Media Nacional. Universidad Autónoma de Coahuila.
- Fondo para Elevar la Calidad de Educación Superior.
- Fondo para Elevar la Calidad de Educación Superior. Universidad Autónoma de Coahuila.
- Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud.
- Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior.





- Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior. Universidad Autónoma de Coahuila.
- Expansión de la Oferta Educativa en Educación Superior.
- Expansión de la Oferta Educativa en Educación Superior. Universidad Autónoma de Coahuila.
- Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Municipio de Saltillo, Coahuila.
- Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Municipio de Torreón, Coahuila.
- Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Municipio de San Pedro, Coahuila.
- Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Municipio de Parras, Coahuila.
- Recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Municipio de Saltillo, Coahuila.
- Recursos para el Otorgamiento de Subsidios a los Municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la Función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como el Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales. Municipio de Frontera, Coahuila.
- Recursos para el Otorgamiento de Subsidios a los Municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como el Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales. Municipio de Sabinas, Coahuila.
- Recursos para el Otorgamiento de Subsidios a los Municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como el Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales. Municipio de Saltillo, Coahuila.

Auditorías solicitadas por la Auditoría Superior de la Federación a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila:

- Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (Complementaria).
- Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (Complementaria).
- Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (Complementaria).
- Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Complementaria).
- Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (Complementaria).
- Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa (Complementaria).



- Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (Componente Salud) (Complementaria).
- Auditoría a la Participación Social en la Gestión del Gasto Federalizado. Gobierno del Estado de Coahuila y una muestra de Municipios.
- Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Complementaria). Municipio de Saltillo, Coahuila.
- Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Complementaria). Municipio de Torreón, Coahuila.
- Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Complementaria). Municipio de San Pedro, Coahuila.
- Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Complementaria). Municipio de Parras, Coahuila.





9. AUDITORÍAS DE LEGALIDAD

El Auditor Superior del Estado cuenta con la atribución delegable de realizar auditorías de legalidad con el propósito de verificar el cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 135, apartado A, fracción XIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Con fundamento en el artículo antes mencionado es la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado la encargada de llevar a cabo la auditoría de legalidad, la cual inicia a partir del requerimiento de información a cada una de las entidades y organismos. Una vez presentada la información, ésta será revisada y evaluada para determinar el grado de cumplimiento y apego a la normatividad por parte de los entes fiscalizados.

Con base en el cumplimiento o no de la normatividad correspondiente, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila emitirá un Pliego de Observaciones, mismo que contiene el cúmulo de irregularidades detectadas; dicho documento es notificado a las entidades a fin de que éstas presenten los argumentos y la información suficientes para solventar cada una de las observaciones.

Acto seguido, una vez evaluada la información y los argumentos presentados, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila se encuentra en posibilidad de emitir los resultados finales de la fiscalización superior, mismos que contienen las observaciones que no fueron debidamente solventadas por las entidades fiscalizadas, resultados que le son comunicados a los órganos internos de control con el propósito de que éstos inicien los procedimientos correspondientes y apliquen las sanciones respectivas.

La auditoría de legalidad es parte medular dentro del proceso llevado a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila ya que determina el grado del cumplimiento o en su caso de incumplimiento de las disposiciones legales por parte de las entidades y organismos públicos auditados.

10. AUDITORÍAS AL DESEMPEÑO

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, como órgano del Poder Legislativo, se encuentra facultada constitucionalmente para llevar a cabo la revisión de la gestión financiera de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera de las entidades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Para cumplir con esta encomienda, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila podrá realizar auditorías de cumplimiento legal y financiero, de desempeño y de obra pública, según se dispone en el artículo 25 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el caso específico de las auditorías de desempeño, se señala en los artículos 28, fracción III y 134, fracción XI de la misma ley, que entre otros objetivos, la fiscalización superior busca determinar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales, económicas y en su caso regionales, así como con cualquier recurso metodológico que permita llevar a cabo dicha evaluación.

El artículo 134, fracción XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, faculta a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para evaluar los índices de pobreza en los municipios de acuerdo a los planes, programas y acciones implementados, de conformidad con los indicadores establecidos por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y demás instituciones nacionales e internacionales.

En este orden de ideas, la Auditoría de Desempeño enfoca sus revisiones para evaluar el desempeño de la planeación y la gestión presupuestaria, financiera, administrativa y operativa de las entidades, de los planes de desarrollo estatal y municipales y de las políticas públicas locales para la fiscalización de la Cuenta Pública 2014, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera 2015.

Las revisiones al desempeño se harán bajo el esquema de la aplicación de procedimientos generales y específicos, así como por medio de indicadores y estudios especiales sobre las entidades fiscalizadas, en base a términos de referencia para la evaluación de planes, programas y políticas gubernamentales. Lo anterior es llevado a cabo con el fin de obtener un diagnóstico del que se desprendan conclusiones y recomendaciones para los municipios y el Gobierno Estatal, así como para los organismos autónomos, descentralizados municipales y paraestatales, en materia de eficacia, eficiencia y economía, proponiendo mejoras en las políticas públicas y servicios brindados a la sociedad.

I.- ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA 2015

Se realizarán 125 revisiones trimestrales con base en indicadores para evaluar el desempeño de la gestión financiera de las entidades fiscalizables. Asimismo, se evaluarán los presupuestos programáticos de los 38 municipios para el ejercicio fiscal 2015. Dicha revisión incluirá los programas municipales, haciendo énfasis en el programa de seguridad pública.



II.- REVISIONES DE DESEMPEÑO MUNICIPAL

Para la fiscalización de la Cuenta Pública 2014 y los Informes de Avance de Gestión Financiera 2015, la Auditoría Especial de Desempeño revisará y evaluará el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de los municipios, conforme a los Fondos Generales del Ramo 33 y los Programas Sectoriales de Desarrollo Social que enseguida se mencionan:

Fondos del Ramo General 33

De la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)

- Aportaciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
- Aportaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Programas Sectoriales de Desarrollo Social

De la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)

- **Programa Hábitat**

Las modalidades que comprende el programa:

- Mejoramientos del entorno urbano
- Desarrollo social y comunitario
- Promoción del desarrollo urbano

- **Programa Rescate de Espacios Públicos (REP)**

Las modalidades que comprende el programa:

- Mejoramiento físico de los espacios públicos
- Participación social y seguridad comunitaria

De la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)

- **Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura (PAIEI)**

Clasificado en los siguientes componentes:

- Agrícola
- Ganadero
- Agricultura protegida
- Activos productivos
- Desarrollo de ramas productivas
- Electrificación para granjas acuícolas
- Minería social



Para la revisión de los Fondos Generales y los Programas Sectoriales de Desarrollo Social vinculados a los municipios, se tiene contemplado aplicar los procedimientos necesarios con la finalidad de evaluar el cumplimiento de sus metas y objetivos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, así como en las disposiciones establecidas en sus Reglas de Operación.

Lo anterior, atiende las disposiciones establecidas en la Ley para la Prevención y Combate a la Pobreza Extrema en el Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual señala que el Estado y los municipios deberán destinar recursos en sus respectivos presupuestos para el cumplimiento de las metas, estrategias, programas y acciones que establezcan en sus planes de desarrollo para la prevención y el combate a la pobreza extrema, independientemente de las aportaciones que realicen para la creación, integración y sostenimiento del Fondo.

A continuación se muestra un esquema de los procedimientos aplicados a los municipios, clasificado por cada una de los sectores de revisión:

Sectores de Revisión para Municipios 2014							
Municipios	Generales	Servicios Personales	FISM	FORTAMUN	Hábitat	REP	PAIEI
Abasolo	✓	✓	✓	✓			
Acuña	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Allende	✓	✓	✓	✓		✓	
Arteaga	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Candela	✓	✓	✓	✓			
Castaños	✓	✓	✓	✓		✓	
Cuatro Ciénegas	✓	✓	✓	✓			
Escobedo	✓	✓	✓	✓			
Francisco I. Madero	✓	✓	✓	✓		✓	✓
Frontera	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
General Cepeda	✓	✓	✓	✓			
Guerrero	✓	✓	✓	✓			
Hidalgo	✓	✓	✓	✓			
Jiménez	✓	✓	✓	✓			
Juárez	✓	✓	✓	✓			
Lamadrid	✓	✓	✓	✓			
Matamoros	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Monclova	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Morelos	✓	✓	✓	✓			
Múzquiz	✓	✓	✓	✓		✓	
Nadadores	✓	✓	✓	✓			
Nava	✓	✓	✓	✓		✓	
Ocampo	✓	✓	✓	✓			



Parras	✓	✓	✓	✓		✓	
Piedras Negras	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Progreso	✓	✓	✓	✓			
Ramos Arizpe	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Sabinas	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Sacramento	✓	✓	✓	✓			
Saltillo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
San Buenaventura	✓	✓	✓	✓		✓	
San Juan de Sabinas	✓	✓	✓	✓		✓	
San Pedro	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Sierra Mojada	✓	✓	✓	✓			
Torreón	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Viesca	✓	✓	✓	✓			
Villa Unión	✓	✓	✓	✓			
Zaragoza	✓	✓	✓	✓			
Total Procedimientos	5	19	16	17	19	29	17
Total Municipios	38	38	38	38	11	19	8

III.- REVISIONES DE DESEMPEÑO A ENTIDADES

Para la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera de los organismos autónomos y las entidades paraestatales y organismos descentralizados municipales, se implementarán los procedimientos necesarios para evaluar los procesos de control interno de la gestión administrativa, así como la gestión de los recursos ejercidos dentro del rubro de Servicios Personales, incluidos los procedimientos específicos del sector en que se ubican éstas, de acuerdo a la actividad que desarrollan.

De igual manera, en la fiscalización de la Cuenta Pública 2014 se tiene proyectado implementar procedimientos de revisión con los que se pretende evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y las normas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a fin de determinar el grado de avance en materia de control presupuestal y patrimonial.

A continuación, se muestra un esquema de los procedimientos aplicados a las entidades, clasificado por sectores de revisión:

Sectores de Revisión para Entidades 2014				
Entidades	Generales	Servicios Personales	Sector	Específicos
PODERES				
Poder Ejecutivo	✓	✓		✓





Poder Legislativo	✓	✓		✓
Poder Judicial	✓	✓		✓
ORGANISMOS AUTÓNOMOS				
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila	✓	✓		✓
Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública	✓	✓		✓
Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico	✓	✓		✓
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila	✓	✓		✓
Universidad Autónoma de Coahuila	✓	✓		✓
EDUCACIÓN				
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila	✓	✓	✓	✓
Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera	✓	✓	✓	✓
Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz	✓	✓	✓	✓
Instituto Tecnológico Superior de San Pedro, Coahuila	✓	✓	✓	✓
Universidad Tecnológica de Torreón	✓	✓	✓	✓
Colegio de Bachilleres de Coahuila	✓	✓	✓	✓
Colegio de Educación Profesional Técnica	✓	✓	✓	✓
Instituto Estatal de Educación para Adultos	✓	✓	✓	✓
Instituto Tecnológico Superior de Monclova	✓	✓	✓	✓
Instituto Tecnológico Superior de Acuña	✓	✓	✓	✓
Universidad Tecnológica de Coahuila	✓	✓	✓	✓
Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila	✓	✓	✓	✓
Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila	✓	✓	✓	✓
Universidad Politécnica de Piedras Negras	✓	✓		✓
Universidad Politécnica de la Región Laguna de Coahuila	✓	✓		✓
Universidad Tecnológica de Saltillo	✓	✓		✓
Universidad Politécnica de Ramos Arizpe	✓	✓		✓
Universidad Politécnica de Monclova/Frontera	✓	✓		✓
Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera de Coahuila	✓	✓		✓
Universidad Politécnica Carbonífera	✓	✓		✓
MINERÍA				
Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila	✓	✓	✓	✓
SERVICIOS				
Servicios Estatales Aeroportuarios	✓	✓	✓	✓
Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Coahuila	✓	✓	✓	✓
Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila	✓	✓	✓	✓
Seguro de los Trabajadores de la Educación	✓	✓		✓
Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila	✓	✓		✓
Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial	✓	✓		✓
Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila	✓	✓		✓
Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa	✓	✓		✓





Administradora de Recursos Humanos de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza	✓	✓		✓
Centro de Justicia para las mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza	✓	✓		✓
Radio Coahuila	✓	✓		✓
CAPACITACIÓN				
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila	✓	✓	✓	✓
CULTURA				
Instituto Coahuilense de Cultura	✓	✓	✓	✓
Instituto Municipal de Cultura de Saltillo	✓	✓	✓	✓
DEPORTE				
Instituto Estatal del Deporte de Coahuila	✓	✓	✓	✓
INMOBILIARIO				
Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón	✓	✓	✓	✓
Comisión Estatal de la Vivienda	✓	✓	✓	✓
Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios	✓	✓	✓	✓
PENSIONES				
Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado	✓	✓	✓	✓
Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo, Coahuila	✓	✓	✓	✓
Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón, Coahuila	✓	✓	✓	✓
Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación	✓	✓	✓	✓
BENEFICENCIA				
Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores	✓	✓	✓	✓
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila	✓	✓	✓	✓
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Saltillo, Coahuila	✓	✓	✓	✓
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila	✓	✓	✓	✓
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila	✓	✓	✓	✓
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila	✓	✓	✓	✓
SALUD				
Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila	✓	✓	✓	✓
Servicios de Salud del Estado de Coahuila	✓	✓	✓	✓
Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación	✓	✓	✓	✓
FIDEICOMISOS A				
Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Gobierno del Estado de Coahuila	✓		✓	✓
FIDEICOMISOS B				
Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila	✓	✓	✓	✓



Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II	✓	✓	✓	✓
SISTEMAS DE AGUA				
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila	✓	✓	✓	✓
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila	✓	✓	✓	✓
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila	✓	✓	✓	✓
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila	✓	✓	✓	✓
Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila	✓	✓	✓	✓
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila	✓	✓	✓	✓
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Saltillo, Coahuila				✓
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila	✓	✓	✓	✓
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila	✓	✓	✓	✓
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila	✓	✓	✓	✓
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila	✓	✓	✓	✓
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila	✓	✓	✓	✓
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila	✓	✓	✓	✓
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila	✓	✓	✓	✓
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila	✓	✓	✓	✓
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila	✓	✓	✓	✓
Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila	✓	✓	✓	✓
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila	✓	✓	✓	✓
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila	✓	✓	✓	✓
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila	✓	✓	✓	✓
Total Procedimientos	9	18	74	
Total Entidades	85	85	62	85

IV.- INDICADORES DE DESEMPEÑO MUNICIPAL

Para coadyuvar a la medición del desempeño de los municipios en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2014, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera 2015, la Auditoría Especial de Desempeño desarrollará indicadores básicos y de gestión que permitan medir el desempeño de los



municipios en el uso y manejo de los recursos públicos, así como en su prestación de servicios y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Además se realizarán las siguientes acciones:

- Revisión de indicadores (altas y bajas de indicadores) según su pertinencia y funcionalidad.
- Incorporar indicadores que evalúen los servicios básicos municipales en base a las Normas Mexicanas (NOM).
- Rediseño de indicadores del FISM y del formato de requerimiento de información.
- Evaluación de diseño y gestión con metodología BID a entidades y municipios.
- Selección de indicadores trimestrales para evaluar el ejercicio 2015.
- Explorar la posibilidad de elaborar indicadores con trabajo de campo (encuestas – servicio social).
- Diseñar un micro sitio interactivo de indicadores para la página de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Elaborar un análisis interpretativo de los resultados de los indicadores dividido por grupo, subgrupo o tipo de gestión; en donde se exponga su comportamiento, interrelación con otros indicadores, problemática actual y recomendaciones de mejora.

Indicadores Generales Municipales

- Indicadores Básicos
- Indicadores de Gestión
- Indicadores de Servicios Personales (Capítulo 1000)
- Indicadores de diseño y gestión (Metodología del Banco Interamericano de Desarrollo)

Indicadores de Fondos Federales

- Aportaciones para el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM)
- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Indicadores de Programas Federales

De la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)

- Programa Hábitat
- Programa Rescate de Espacios Públicos
- Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura

Indicadores de Entidades

- Indicadores Básicos
- Indicadores de Gestión
- Indicadores de Diseño y Gestión (Metodología del Banco Interamericano de Desarrollo)

Indicadores de Organismos Operadores de Agua

- Indicadores básicos





- Indicadores de gestión

Indicadores Históricos 2004-2014

- Indicadores Básicos
- Indicadores de Ingresos y Egresos

INDICADORES

Municipios		185
Generales	Básicos	8
	Gestión	83
	Capítulo 1000 "Servicios Personales"	25
	Diseño y gestión BID	22
Fondos Federales	FISM	17
	FORTAMUN	10
Programas Sociales	Hábitat	9
	Rescate de Espacios Públicos	7
	Apoyo a la inversión en Equipamiento e Infraestructura	4
Entidades		12
Generales	Básicos	6
	Gestión Sector Educación	6
SIMAS		31
Generales	Básicos	8
	Gestión	23
Total de Indicadores 2014		228

V.- EVALUACIÓN DE DISEÑO Y GESTIÓN CON METODOLOGÍA BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

Analizar el grado de avance e institucionalización de las prácticas e instrumentos de la Gestión para Resultados (GpR) en el sector público.

Diagnosticar la capacidad institucional de la GpR y de ese modo contribuir con los elementos necesarios para elaborar un plan de mejoras institucionales y dar seguimiento a la implementación de dicho plan.

Pilares e indicadores:

Planificación orientada a resultados

Planificación estratégica





Planificación operativa
Planificación participativa

Presupuesto por resultados

Clasificación del presupuesto en base a programas
Perspectiva presupuestaria de mediano plazo
Evaluación de la efectividad del gasto
Incentivos para la gestión efectiva del gasto
Difusión de la información

Gestión financiera pública

Gestión de los ingresos
Gestión de los gastos
Análisis de riesgo
Clasificación de gastos del presupuesto
Contabilidad
Sistema integrado de administración financiera
Sistema de adquisiciones y contrataciones públicas
Control interno
Auditoría externa

Gestión de programas y proyectos

Evaluación ex ante de proyectos
Planificación sectorial de mediano plazo
Gestión de la producción de bienes y servicios

Seguimiento y evaluación

Sistemas de información
Seguimiento de la gestión del gobierno subnacional
Evaluación de la gestión del gobierno subnacional

VI.- INFORME SEMESTRAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE DESEMPEÑO Y ACCIONES PROMOVIDAS

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 75, 76 y 77 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se elaborarán dos informes semestrales sobre el estado que guardan las recomendaciones de desempeño y las acciones promovidas con ese motivo a las entidades fiscalizadas, dentro del mes siguiente al cierre del semestre.

Asimismo, se deberán informar los cambios en políticas, procedimientos o normatividad derivados de las recomendaciones de desempeño emitidas por la Auditoría Especial de Desempeño.

VII. INFORMES

Se llevarán a cabo las acciones necesarias para obtener los elementos derivados de la fiscalización superior desarrollada por las auditorías especiales de cumplimiento financiero, de desempeño y de legalidad, para integrar los diferentes tomos que componen el Informe Anual de Resultados, los informes especiales y los informes individuales.

11. ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALES

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134, fracción XXXIV y 135, fracción IX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se elaborarán diversos estudios especiales relacionados con las materias de auditoría gubernamental y evaluación del desempeño de los programas, proyectos y políticas públicas, desarrollando temas relevantes para la hacienda pública y la administración estatal y municipal, así como el impacto económico y social.

Asimismo, se realizará el diagnóstico del cumplimiento de los compromisos en materia de gasto municipal en seguridad pública, establecidos en la Adenda del Presupuesto de Egresos de los Municipios para el Ejercicio 2015.

Por otra parte, con base en el artículo 5 de la Ley para la Prevención y Combate a la Pobreza del Estado de Coahuila de Zaragoza, se pretende evaluar los índices de pobreza por medio de los indicadores señalados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática (INEGI), el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y demás instituciones nacionales e internacionales de estadística y evaluación.

Por último, se emitirán recomendaciones que permitan un mejor diseño e implementación de las políticas, programas y proyectos públicos.

ESTUDIOS ESPECIALES.

Estudios a los que se les da continuidad con determinado rediseño e incorporando proyecciones por escenarios:

- Estimación del PIB Municipal.
- Diagnóstico de la deuda pública municipal.
- Desempeño de la recaudación municipal en agua y predial y su impacto en las participaciones.
- Análisis de la gestión del FISM.
- Análisis del desempeño de las finanzas municipales.
- Análisis del desempeño de las finanzas de los SIMAS.
- Planeación del Desarrollo Municipal.
- Análisis de la deuda pública por entidad federativa.
- Evaluación de las Políticas Públicas del Estado.

Estudios incorporados en el ejercicio 2015:

- Análisis de la eficiencia técnica del gasto municipal.
- Análisis del impacto de los gastos fiscales y las bonificaciones sobre los ingresos municipales.
- Estudio sobre la potencialidad recaudatoria y los ingresos que dejan de percibir el Estado y los municipios con énfasis en catastro–predial (municipios), Ejecución Fiscal (municipios y Estado), recaudación de alcoholes (municipios y Estado) e Impuesto Sobre Nómina (Estado).



- Análisis y evaluación del ejercicio presupuestal del programa de seguridad pública (municipios).
- Análisis de la gestión del FORTAMUN-DF, con énfasis del gasto en seguridad pública.
- Evaluación de políticas y programas (Estado):
 - Desarrollo Económico
 - Asistencia Social
 - Empleo
 - Transparencia
 - Seguridad Pública
- Índice de desempeño de los programas públicos del Estado.
- Índice de desempeño de los programas públicos de los municipios.
- Evolución de los precios del petróleo y su impacto en las participaciones.



12. CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza se incluirá, en el informe anual de resultados, un apartado relativo al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas de información financiera para el sector público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes.

Para tales efectos la Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisará el cumplimiento de las disposiciones del marco de referencia en materia de contabilidad gubernamental:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- Requerimientos técnicos de los sistemas informáticos de contabilidad gubernamental;
- Difusión de la información presupuestal de las leyes de ingresos y presupuestos de egresos de los municipios.

Para ello, se realizarán los siguientes estudios especiales:

I. GRADO DE AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVA EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

Tiene por objeto conocer el grado de avance de la implementación de la armonización contable por parte de los entes públicos, con el fin de detectar áreas de oportunidad y establecer un plan de acciones que le permitan lograr la implementación de la armonización contable en su totalidad.

Los procedimientos a efectuarse versan en un análisis en base a:

- I. El sistema de contabilidad gubernamental, en función a la guía de requerimientos mínimos para la valoración de aplicativos informáticos de administración y gestión de información financiera emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- II. La página de internet del ente público en el apartado en el que transparenta y difunde la información financiera de conformidad con la LGCG;
- III. La información financiera contenida en la cuenta pública y/o en los informes de avance de gestión financiera.
- IV. La aplicación de las Guías de Cumplimiento emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



II. ÍNDICE DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL MUNICIPAL 2015

Tiene por objeto analizar la información presupuestal municipal del ejercicio 2015 y describir el grado de cumplimiento de los municipios del estado de Coahuila en relación a los criterios del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) aplicado por el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO).

Para tal efecto, se realizará un análisis de la información presupuestal correspondiente al ejercicio 2015 de los 38 municipios del Estado, la cual se encuentra disponible en los portales de Internet de los municipios.

Con esta revisión se dará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones en materia de armonización contable y la difusión de la información presupuestal gubernamental de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

III. REVISIÓN A LA DIFUSIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL Y LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA TRIMESTRALES

Tiene por objeto dar seguimiento a la difusión de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera de los entes públicos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El seguimiento de la difusión se realizará de forma coordinada con el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se tiene programado iniciar con la revisión de la difusión en el momento en el que se cumplan los plazos establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza para la entrega ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera.

El procedimiento a efectuarse para dar seguimiento a la difusión de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera de los entes públicos será el siguiente:

- I. Generar un directorio de páginas de Internet en las que los entes públicos difunden su información pública mínima.
- II. Realizar la búsqueda y descarga de la información financiera difundida por cada ente público.
- III. Cotejar que la información financiera presentada por cada ente público al H. Congreso del Estado coincida con la información financiera difundida en las páginas de Internet.

Con esta revisión se dará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones en la publicación de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera a través de medios electrónicos.



13. EVALUACIÓN A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC's)

El 11 de noviembre de 2014, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamiento jurídico que establece en su artículo 135, fracción XIII la facultad de realizar auditorías de Tecnologías de la Información.

Las tecnologías de información refieren el uso de tecnologías dentro de los sistemas de información o modelos de información que se requieren o utilizan en las administraciones públicas. Esto incluye el hardware (equipo o infraestructura), software (programas o aplicaciones), bases de datos, redes y cualquier dispositivo electrónico.

Por lo que el alcance de las evaluaciones a las TIC'S es evaluar el uso eficiente y adecuado de los elementos que integran las tecnologías de información como es la infraestructura, aplicaciones, bases de datos, redes, cualquier dispositivo electrónico, así como la evaluación del personal involucrado en su administración, implementación, operación y sostenimiento; además, se incluye como parte de la evaluación, la verificación de los procesos de adjudicación, contratación de servicios, recepción, pago, distribución, registro presupuestal y contable correspondiente y que esto se haya realizado conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

GOBIERNO Y LAS TIC'S

Las tecnologías de información y comunicación en el ámbito gubernamental promueven el uso eficiente de los recursos, generando efectos en la productividad y por ende en la mejora de los servicios gubernamentales. Así mismo, las TIC's facilitan el acceso a la información la cual es un pilar de la transparencia y la rendición de cuentas con lo que se incentiva la participación ciudadana.

A su vez y dado que las tecnologías de información y comunicación ofrecen a los ciudadanos más y mayores oportunidades para interactuar con los gobiernos, es preponderante que exista la aplicación de controles para la administración y uso de las tecnologías de la información y comunicación, mediante los cuales se garantice el cumplimiento de los objetivos para lo que fueron adquiridas, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, toda vez que el activo principal de cualquier organización es la información.

ALCANCE DE LA EVALUACIÓN A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA CUENTA PÚBLICA 2014.

- Infraestructura
 - Equipo de cómputo
 - Servidores
 - Redes de Datos
 - Equipos de telecomunicaciones
 - Servicios de Internet
 - Aspectos Generales



- Plataformas de sistemas
 - Desarrollos propios
 - Aplicaciones de terceros
 - Sistemas operativos
 - Aspectos Generales
- Bases de datos
 - Diagrama Entidad-Relación
 - Diccionario de Datos
 - Diagrama de Procesos
- Personal
 - Información relativa al personal que realiza la función de administración de las TIC'S
 - Usuarios de las plataformas
 - Aspectos Generales
- Contratos
 - Adquisición o arrendamiento de productos
 - Adquisición o arrendamiento de servicios
- Presupuesto
 - Programas y proyectos en los que se involucró el uso de las TIC'S
 - Gasto aplicado enfocado a la gestión de las TIC'S
- Normatividad
 - Lineamientos y reglas de uso y operación de las TIC'S

La información solicitada tendrá como objeto desarrollar indicadores de la situación que prevalece en los entes públicos respecto de las tecnologías de información y comunicaciones, además de que dicha información sentará las bases para establecer procedimientos específicos de auditoría para los ejercicios subsecuentes.

14. POLÍTICAS DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila tienen la obligación de emitir, durante el primer trimestre del año, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el cual deberá contener los objetivos, metas, y procedimientos de la fiscalización superior que deberán desarrollarse durante el ejercicio en curso por las diferentes unidades administrativas que conforman a este órgano de Fiscalización Superior.

La planeación tiene como objetivo principal la integración del PAAVI mediante el desarrollo de ciertas actividades tendientes a coordinar su elaboración y ejecución, determinando el marco legal, los programas, fuentes de financiamiento a auditar, la modalidad de las revisiones, su calendarización y la selección de las muestras acorde a la naturaleza, atendiendo a las condiciones particulares de las entidades fiscalizables.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila mantiene su compromiso de lograr la generación de confianza de la ciudadanía, a través de las siguientes acciones:

- Fortalecer la rendición de cuentas, transparencia e integridad del gobierno y las entidades públicas.
- Demostrar la relevancia continua para los ciudadanos, la autoridad correspondiente y otras partes interesadas.

Estas acciones se realizan a través del cumplimiento del mandato constitucional de esta entidad de fiscalización superior, las cuales se traducirán en informes que reflejen la situación de la gestión financiera de los entes públicos.

Para la elaboración y cumplimiento del PAAVI se adoptarán normas nacionales e internacionales de auditoría, así como las mejores prácticas de auditoría gubernamental, entre las que destacan:

- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPA SNF);
- Normas Profesionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés);
- Normas de auditoría para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados.

Lo anterior se traduce en el establecimiento de principios aplicables a todos los procesos del PAAVI, tales como:

I. PRINCIPIOS ÉTICOS

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila ha emitido un Código de Conducta y Lineamientos para prevenir el conflicto de interés, los cuales son de aplicación general para todo el personal fiscalizador y los profesionales de auditoría habilitados.

En el Código de Conducta se adoptan disposiciones de la ISSAI 30 y de la NPA SNF 30, teniendo como base los siguientes principios éticos:

- Integridad



- Independencia
- Objetividad
- Imparcialidad
- Confidencialidad
- Competencia Técnica y Profesional

En los Lineamientos para prevenir el conflicto de interés se establecen los fundamentos, supuestos y mecanismos de acción para evitar esta problemática, así como establecer medidas para disuadir, mitigar y sancionar a los servidores públicos que pudieran incurrir en dicha práctica.

II. CONTROL DE CALIDAD

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila reconoce la necesidad de brindar, establecer y mantener un sistema de control de calidad; para ello, se adoptarán los controles que definan las bases sobre los siguientes elementos:

- Cumplimiento de requerimientos éticos relevantes
- Planeación y establecimiento de canales de comunicación con el ente auditado
- Políticas de recursos humanos, financieros y materiales
- Cronología en la realización de las actividades
- Proceso de seguimiento

El personal de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila y los profesionales de auditoría habilitados se sujetarán a las políticas emitidas y velarán el cumplimiento de los elementos estratégicos: visión, misión, objetivos y política de calidad.

III. PRINCIPIOS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

En cuanto a la labor de auditoría gubernamental el personal atenderá:

Principios Generales

- Ética e independencia
- Juicio profesional y diligencia debida
- Control de calidad
- Gestión y habilidades del equipo de auditoría
- Riesgo de auditoría
- Determinación de la importancia relativa
- Debida documentación
- Comunicación

Principios relacionados con la labor de auditoría

- Planeación de auditoría
- Ejecución de auditoría
- Elaboración de informes y de seguimiento



El PAAVI podrá modificarse cuando la Auditoría Superior del Estado de Coahuila lo considere necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones, debiéndose publicar tales modificaciones en su página de Internet, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En el proceso de fiscalización superior, se deberán atender las siguientes políticas de auditoría:

Generalidades

- Para efectos del PAAVI se entenderá por auditores a los servidores públicos que laboren en la institución y a los profesionales de auditoría independientes contratados para llevar a cabo trabajos de fiscalización, en forma indistinta.
- Los auditores deberán mantener una conducta profesional apropiada mediante la aplicación de juicio profesional y la diligencia debida.
- Los auditores deberán ser ajenos a los entes auditados y mantenerse libres de conflicto de intereses.
- Los auditores deberán cumplir los requisitos éticos que emita la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Los auditores deberán contar con los conocimientos, aptitudes y habilidades necesarios para llevar a cabo sus responsabilidades individuales y colectivas.
- La Auditoría Superior del Estado de Coahuila deberá establecer un proceso de supervisión que asegure el sistema de control de calidad en la ejecución de la fiscalización.

Planeación

- El PAAVI y la programación detallada de auditoría se documentarán por escrito.
- El PAAVI se podrá actualizar según las necesidades de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Los auditores deben planear su trabajo para garantizar la eficacia y eficiencia de la auditoría. La planeación deberá incluir aspectos estratégicos (alcance, objetivos y enfoque) y operativos (cronograma, naturaleza y alcance de los procedimientos).
- Los auditores deben tener una comprensión clara de la naturaleza del ente auditado o programa que se va a auditar. Para lo cual se deben comprender los objetivos, las operaciones, el marco jurídico, los mecanismos de control interno, los sistemas contables y financieros, los procesos del ente auditado.
- La planeación involucra consideraciones de dirección, supervisión y revisión del equipo de trabajo.
- Las técnicas, métodos y procedimientos se utilizarán con factibilidad y pertinencia, siguiendo las normas y estándares generalmente aceptados.
- En su caso, se podrán contratar los servicios de los profesionales de auditoría independientes.
- Los auditores deben asegurarse de que los términos de referencia de la auditoría a practicarse se establezcan con la mayor claridad posible. Dichos términos de referencia deberán incluir, entre otros: asunto, alcance y objetivos de la auditoría, el informe que resultará de la



auditoría, el proceso para llevar a cabo la auditoría, la descripción de las funciones y responsabilidades de las partes.

Materialidad o Importancia relativa

- La importancia relativa será un elemento fundamental durante el proceso de auditoría.
- La importancia relativa se determinará con base en los propósitos de planeación, evaluación de evidencia obtenida.
- Se identificarán las principales áreas de riesgo que sean susceptibles de auditarse.
- Durante la planeación se reunirá información para evaluar el riesgo y niveles de materialidad para el diseño de procedimientos de auditoría a realizarse.
- Los alcances y procedimientos serán suficientes y relevantes para fundar una opinión razonable sobre la situación patrimonial de las entidades y su actividad presupuestaria.
- Las muestras deberán ser representativas, de interés y trascendencia, las cuales se obtendrán de métodos sistematizados, con los datos cualitativos y cuantitativos, considerando en ellos rubros prioritarios, representativos y de mayor impacto.

Riesgo de auditoría

- Los auditores deberán administrar el riesgo de proporcionar un informe que sea inadecuado bajo las circunstancias de la auditoría.
- Se deberá tener en cuenta los riesgos inherentes de control y de detección en relación con la materia a auditar y la situación en particular.
- Los auditores deben realizar una evaluación de riesgos. La identificación de riesgos y su impacto en los resultados de la auditoría deberán de considerarse durante todo el proceso de fiscalización, los cuales serán declarados en los informes correspondientes.
- La evidencia de auditoría deberá ser recabada usando una variedad de técnicas, entre ellas:
 - Observación
 - Inspección
 - Investigación
 - Evaluación
 - Confirmación
 - Procedimientos analíticos

Documentación

- Los resultados de las auditorías practicadas se documentarán con la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Se documentará todo el proceso de auditoría.
- Tratándose de riesgo de fraude, el auditor deberá reunir evidencia suficiente y apropiada relativa a riesgos de fraude identificados durante el desempeño de procesos de auditoría.
- Se ampliará la documentación cuando existan riesgos significativos de incumplimiento.





- Los procedimientos de auditoría deberán estar ligados a los riesgos identificados.
- La evidencia debe servir para brindar una base razonable para los juicios y conclusiones del auditor.
- El auditor continuará recabando pruebas hasta que esté satisfecho de que la evidencia existente sea suficiente y apropiada para proveer una base para la conclusión.

Control de Calidad

- La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emitirá las políticas de ética y calidad que serán utilizadas por el personal fiscalizador.
- Los auditores serán responsables del cumplimiento de las políticas de ética y calidad que sean emitidas.
- Los resultados se registrarán en el Sistema Auditor con el control de los folios asignados.

Colaboración institucional

- Se realizarán auditorías a los recursos federales, de acuerdo al Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Se verificará el presupuesto autorizado, así como el adecuado ejercicio del mismo.
- Los auditores mantendrán comunicación constante con las entidades auditadas durante todo el proceso de auditoría en varias etapas y en varios niveles, según corresponda para el mejor desahogo de la auditoría.
- Se impulsará que los entes fiscalizados den un seguimiento de las acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Ejecución

- Los auditores deben aplicar procedimientos de auditoría que proporcionen evidencia con al menos las siguientes características cualitativas: suficiente, competente, pertinente y relevante.
- Los procedimientos de auditoría deberán sujetarse, en lo posible, a las normas nacionales e internacionales en materia de fiscalización pública, así como en las mejores prácticas de auditoría gubernamental.
- Los auditores con base en la evaluación inicial de riesgo y de la importancia relativa, determinarán si es necesario realizar procedimientos adicionales para sustentar su informe de auditoría.
- Los auditores deberán evaluar la evidencia de auditoría con base en sus conocimientos técnicos y emitir los resultados de forma objetiva e imparcial.
- Los auditores deberán ejercer su juicio profesional para que la Auditoría Superior del Estado esté en posibilidades de emitir una opinión sobre la documentación e información fiscalizada.





Evaluación de Evidencia y Formación de Conclusiones

- Los auditores deberán evaluar si la evidencia obtenida es suficiente y apropiada para reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo.
- Las conclusiones de auditoría serán realizadas de acuerdo a los niveles de materialidad obtenidos para identificar instancias de posible incumplimiento.

Información y Seguimiento

- El Informe Anual de Resultados deberá ser presentado por escrito y/o en medios electrónicos.
- El Informe Anual de Resultados deberá ser de fácil comprensión, claro, concreto, y objetivo; y deberá de estar sustentado con evidencia suficiente, competente, pertinente, relevante y que garantice la seguridad razonable del mismo.
- Los auditores se asegurarán de que los informes presentados sean correctos en los hechos y que los hallazgos sean presentados en la perspectiva y objetividad correcta.
- Se darán a conocer los criterios utilizados de auditoría.
- Los auditores deben preparar el Informe Anual de Resultados con base en los resultados obtenidos en la fiscalización.
- El Informe Anual de Resultados es de carácter público y se difundirá en la página web de la Auditoría Superior del Estado a través de la plataforma en línea del Sistema de Administración y Automatización de Informes (SAAI).
- Los auditores darán seguimiento a las respuestas del ente auditado en el proceso de solventación y atención de observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías practicadas.
- Los auditores darán seguimiento y, en su caso, a través del área correspondiente, promoverán el fincamiento de responsabilidades administrativas, resarcitorias y penales a las que haya lugar con motivo de los resultados de las auditorías practicadas.



15. AUDITORÍAS EN COORDINACIÓN CON LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (ASF)

Las auditorías se realizan con fundamento en el convenio de coordinación y colaboración que celebran la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de la Auditoría Superior de la Federación y el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, publicado el 08 de diciembre de 2014 en Diario Oficial de la Federación y 05 de diciembre de 2014 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, respectivamente.

La Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio número OASF/0604/2015, hizo del conocimiento a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, el listado de las revisiones a las cuentas públicas del ejercicio 2014 a esta entidad federativa, como a continuación se indica:

Auditorías que realizará en forma directa la Auditoría Superior de la Federación:

- Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.
- Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.
- Fondo de infraestructura Social para las Entidades.
- Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples.
- Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adulto.
- Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.
- Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.
- Subsidio para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal.
- Subsidio a las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando Policial.
- Recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva. Municipio de Torreón, Coahuila.
- Recursos de Ampliaciones para Proyectos de Desarrollo Regional para la Infraestructura Social, Vial y Económica en el Estado.
- Recursos del Programa Escuelas de Tiempo Completo.
- Recursos del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo.
- Recursos Federales Transferidos a través del acuerdo de Coordinación Celebrado entre las Secretarías de Salud y la Entidad Federativa.
- Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (Componente Salud).
- Apoyo a Centros y Organizaciones de Educación Superior.
- Apoyo a Centros y Organizaciones de Educación Superior. Universidad Autónoma de Coahuila.
- Fondo de Apoyo para Saneamiento Financiero de las UPE's por debajo de la Media Nacional.
- Fondo de Apoyo para Saneamiento Financiero de las UPE's por debajo de la Media Nacional. Universidad Autónoma de Coahuila.
- Fondo para Elevar la Calidad de Educación Superior.
- Fondo para Elevar la Calidad de Educación Superior. Universidad Autónoma de Coahuila.
- Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud.



- Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales Educación Superior.
- Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales Educación Superior. Universidad Autónoma de Coahuila.
- Expansión de la Oferta Educativa en Educación Superior.
- Expansión de la Oferta Educativa en Educación Superior. Universidad Autónoma de Coahuila.
- Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Municipio de Saltillo, Coahuila.
- Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Municipio de Torreón, Coahuila.
- Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Municipio de San Pedro, Coahuila.
- Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Municipio de Parras, Coahuila.
- Recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Municipio de Saltillo, Coahuila.
- Recursos para el Otorgamiento de Subsidios a los Municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como el Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales. Municipio de Frontera, Coahuila.
- Recursos para el Otorgamiento de Subsidios a los Municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como el Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales. Municipio de Sabinas, Coahuila.
- Recursos para el Otorgamiento de Subsidios a los Municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como el Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales. Municipio de Saltillo, Coahuila.

Auditorías solicitadas por la Auditoría Superior de la Federación a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila:

- Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (Complementaria).
- Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (Complementaria).
- Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (Complementaria).
- Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Complementaria).
- Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (Complementaria).



- Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa (Complementaria).
- Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (Componente Salud) (Complementaria).
- Auditoría a la Participación Social en la Gestión del Gasto Federalizado. Gobierno del Estado de Coahuila y una muestra de Municipios.
- Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Complementaria). Municipio de Saltillo, Coahuila.
- Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Complementaria). Municipio de Torreón, Coahuila.
- Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Complementaria). Municipio de San Pedro, Coahuila.
- Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Complementaria). Municipio de Parras, Coahuila.





16. - CALENDARIO PARA LAS REVISIONES DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 Y DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA 2015

A continuación se presenta la programación bajo la cual se llevará a cabo la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas e Informes de Avance de Gestión Financiera de las entidades, misma que constituye una parte fundamental del presente “Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones”.

No obstante contar con dicha programación, el referido programa constituye una herramienta dinámica y flexible para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, toda vez que resulta procedente realizar las adecuaciones necesarias al mismo, en razón de hechos o circunstancias que se presenten durante las revisiones.

Por ello, con el propósito de mantener debidamente actualizado el presente Programa, el mismo será revisado de forma habitual y constante, a efecto de incluir de inmediato las modificaciones correspondientes.

Así pues, los tiempos programados para la práctica de auditorías, visitas e inspecciones, de conformidad con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, son los siguientes:

CALENDARIO DE REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, las entidades presentarán ante el H. Congreso del Estado de Coahuila la Cuenta Pública anual, a más tardar el último día del mes de febrero de año siguiente al ejercicio correspondiente.

Una vez presentadas las Cuentas Públicas, la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Coahuila, las turnó a esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila ejercerá sus facultades de fiscalización respecto de la información contenida en las Cuentas Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, las auditorías a las Cuentas Públicas, se efectuarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Llevar a cabo la práctica de visita domiciliaria o revisión de gabinete, de conformidad con las reglas y formalidades establecidas en Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Concluida la visita domiciliaria o revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila emitirá los pliegos de observaciones y de recomendaciones correspondientes, los cuales



deberán ser notificados a las entidades fiscalizadas, otorgando un plazo improrrogable de 30 días hábiles para su solventación y atención, respectivamente.

Por otro lado, respecto de las observaciones y recomendaciones determinadas durante la revisión de las Cuentas Públicas que no sean solventadas y atendidas, respectivamente, éstas deberán integrarse al Informe Anual de Resultados que rinda la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, de acuerdo con lo establecido por el artículo 64 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila podrá elaborar informes individuales de las auditorías que se concluyan, los cuales serán publicados en la página de Internet de este órgano técnico de fiscalización superior, debiendo informar de ello al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública.

Derivado de lo anterior, para la revisión de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2014, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila estará en posibilidad de presentar en el mes de agosto aproximadamente 45 informes individuales y, en el mes de octubre, aproximadamente 26 informes individuales. Por lo tanto, los resultados de la revisión de las entidades que no siguieron esta suerte, serán presentados en el Informe Anual de Resultados a más tardar el 15 de diciembre de 2015.

ACTIVIDAD	FECHA
Realización de auditorías, visitas e inspecciones y acta final de auditoría con la posterior emisión del pliego de observaciones y de recomendaciones (aproximadamente 45 entidades).	De abril a julio de 2015
Emisión de Informes Individuales (aproximadamente 45 entidades).	agosto de 2015
Realización de auditorías, visitas e inspecciones y acta final de auditoría con la posterior emisión del pliego de observaciones y de recomendaciones (aproximadamente 26 entidades).	De abril a septiembre de 2015
Emisión de Informes Individuales (aproximadamente 26 entidades).	octubre de 2015
Realización de auditorías, visitas e inspecciones y acta final de auditoría con la posterior emisión del pliego de observaciones y de recomendaciones (resto de las entidades).	De abril a noviembre de 2015
Presentación del Informe Anual de Resultados.	15 de diciembre de 2015





CALENDARIO DE REVISIÓN A LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL EJERCICIO 2015

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, las entidades presentarán ante el H. Congreso del Estado un Informe de Avance de Gestión Financiera por cada trimestre del año, dentro del mes inmediato posterior al periodo que corresponda la información.

Una vez presentados los informes referidos, la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Coahuila, los turnará a esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila en un plazo máximo de cinco días hábiles.

A partir de este momento, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila ejercerá sus facultades de fiscalización respecto de la información contenida en los Informes de Avance de Gestión Financiera, según lo establece el artículo 134 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, las auditorías a los Informes de Avance de Gestión Financiera se efectuarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Llevar a cabo la práctica de visita domiciliaria o revisión de gabinete, de conformidad con las reglas y formalidades establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Cabe señalar que dichas formalidades son aplicables tanto para la revisión de la Cuenta Pública, como para los Informes de Avance de Gestión Financiera.
- Concluida la visita domiciliaria o revisión de gabinete, en su caso, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila emitirá los pliegos de observaciones y de recomendaciones correspondientes, los cuales deberán ser notificados a las entidades fiscalizadas, otorgando un plazo improrrogable de 30 días para su solventación y atención, respectivamente.

Por otro lado, respecto de las observaciones y recomendaciones determinadas durante la revisión de los Informes de Avance de Gestión Financiera que no sean solventadas y atendidas, respectivamente, éstas deberán integrarse al Informe Anual de Resultados que rinda el Auditor Superior, de acuerdo con lo establecido por el artículo 64 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.



ACTIVIDAD	FECHA
Realización de auditorías, visitas e inspecciones y acta final de auditoría con la posterior emisión del pliego de observaciones y de recomendaciones.	1er trimestre de mayo a septiembre de 2015
	2o trimestre de agosto a diciembre de 2015
	3er trimestre de noviembre de 2015 a marzo 2016
	4o trimestre de febrero a junio de 2016
Plazo para solventación y atención de los pliegos de observaciones y de recomendaciones, respectivamente.	30 días posteriores a su notificación
Presentación de las observaciones no solventadas, en el Informe Anual de Resultados.	15 de diciembre de 2016





17.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES

Con el propósito de dar cabal cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 135, apartado B, fracción VIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el suscrito C.P.C. José Armando Plata Sandoval, Auditor Superior del Estado de Coahuila, aprueba el “Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones” para la revisión de las cuentas públicas relativas al ejercicio fiscal 2014 y de los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes al ejercicio 2015, en los términos contenidos en el presente documento.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 155 y 156, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, remítase el presente “Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones” a la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado, para su conocimiento.

Asimismo, con fundamento en el artículo 135, apartado B, fracción VIII de la referida ley, el presente documento deberá publicarse tanto en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado, como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA
Saltillo, Coahuila a 23 de marzo de 2015

